



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nít: 892.400.038-2

10 0 3 0 3 1

Resolución No.

(17 MAR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 5772 DE 2021”

El Gobernador del **ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados por la Ley, la agilidad y eficiencia, la planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de las obras y en la adquisición de los bienes y servicios.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".

Que en virtud del artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, concordante con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, las "Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos generales para expedición de Manuales de Contratación que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente", los cuales son de obligatorio cumplimiento.

Que Colombia Compra Eficiente presentó los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación LGEMC-01.

Que por medio de Decreto No. 251 del 26 de junio de 2014, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expidió el Manual de Contratación del Departamento.

Que por medio de la Resolución No. 5772 del 28 de septiembre de 2021 se adoptó el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en los considerandos de la Resolución anterior no se da cuenta de la inclusión de la Ley 2022 de 2020 relativa a los documentos tipos que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en dichos considerandos tampoco se ve la inclusión de la Ley 2056 de 2020 relativa a la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías y la incidencia que tiene el uso de dichos recursos dentro de la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en la Resolución aludida tampoco considera la inclusión del Decreto 310 de 2021 relativo a los Acuerdos Marco de Precios, su implementación y obligatoriedad de éstos en la actividad contractual de las entidades públicas.

Que para la fecha de expedición de la Resolución estaba en trámite legislativo la Ley 2195 de 2022, cuya expedición se dio solo hasta el 21 de enero de 2022 a través de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción que resultan determinantes para el ejercicio de la actividad contractual por parte del Departamento.

Que dada la incidencia de las normas no consideradas y de aquella que fue sancionada con posterioridad a la expedición de la Resolución 5772 del 28 de septiembre de 2021, se hace necesario derogar dicha Resolución para ajustar y actualizar el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que éste considere las normas anteriormente aludidas.

Por último, es preciso recordar que nuestro sistema jurídico es claro que un decreto tiene una posición prevalente frente a una resolución en la escala normativa, por ser un acto administrativo de carácter general (principio de jerarquía normativa piramidal) lo cual es indiscutible. De acuerdo con el principio de jerarquía la norma derogatoria debe ser de rango igual o superior al de la norma derogada. Por consiguiente, la Resolución 005772 de septiembre 28 de 2021, mal podría prevalecer sobre el Decreto 0251 de 2014, como tampoco derogarlo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución No. 5772 del 28 de septiembre de 2021, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

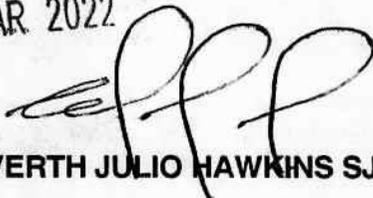
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los

17 MAR 2022

Gobernador


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN